

por alta sus proposiciones ajustadas al modelo que aparece al final.

Y la de que al hacer cada licitador su única o primera proposición entregará al Presidente en un pliego abierto en cubierta de vecindad y el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria Municipal de la fianza provisional consistente en el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

3^a = No podrán tomar parte en la subasta los que se encuentren en cualquiera de los casos determinados en el art.º 11. del citado R. D.

4^a = Se fija como tipo para dicha subasta la cantidad de cinco mil quinientas pesetas.

5^a = La fianza definitiva que ha de consignar el contratista en dicha Depositaria Municipal, dentro de los tres días siguientes al en que se le notifique la adjudicación de la subasta, lo será la del 15 p% del precio de la subasta en metálico o papel de la deuda al tipo de la cotización oficial. La referida fianza no se usará de ella hasta tanto que por el Excmo. Ayuntamiento se declare que se ha cumplido exactamente el contrato.

